UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 904 -2019-UNSCH-R

Ayacucho, 28 AGO. 2019

Visto el expediente administrativo sobre exoneración de pago de matrícula, servicio de Comedor Universitario y Residencia peticionado por Ciynthia Isabel Bautista Prado; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, y modificado por Decreto Supremo N° 047-2011-PCM, establece en el artículo 19° literal b) la exoneración de pagos de matrículas, pensiones, derechos de exámenes de ingreso, grados y títulos académicos y certificados de estudios, además de los servicios de comedor y vivienda, en los casos que corresponda en instituciones educativas públicas de nivel básico, técnico o superior;

Que, con Registro N° 015, de fecha 16 de agosto de 2019, Ciynthia Isabel Bautista Prado, alumna de la Escuela Profesional de Agronomía de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, ha solicitado la exoneración de pago de matrícula, servicio de Comedor Universitario y Residencia, presentando los documentos sustentatorios pertinentes;

Que, habiendo la recurrente acreditado su condición de Víctima de la Violencia Socio Política mediante el correspondiente Certificado de Acreditación del Registro Único de Victimas del Consejo de Reparaciones con código N° T05002098, le corresponde los beneficios que la ley establece;

Estando a la Opinión Legal N° 235-2019-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto por el articulo 62° numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- EXONERAR por el Semestre Académico 2019-II, el pago por concepto de matrícula, servicio de Comedor Universitario y Residencia de la estudiante CIYNTHIA ISABEL BAUTISTA PRADO, con código de estudiante N° 01170507, de la Escuela Profesional de Agronomía de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

Artículo 2°.- SEÑALAR que la renovación anual de la exoneración estará condicionada al cumplimiento de lo establecido en el artículo 79° y 192° del Estatuto v.2.0-2016. La misma que debe ser tramitada adjuntando la documentación respectiva.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 904 -2019-UNSCH-R

Artículo 3°.- DISPONER que la Escuela Profesional de Agronomía informe anualmente al Vicerrectorado Académico el cumplimiento de los artículos 79° y 192° del Estatuto v.2.0-2016 y la Oficina General de Administración el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4°.- DISPONER que el Director de la Escuela Profesional de Agronomía y el Jefe de la Oficina de Comedor y Residencia adopten las medidas pertinentes para el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. JOAQUÍN M. ZAMBRANO OCHOA
Rector (e)

CPC. HERBERT ALDO QUISPE GARCÍA
Secretario General (e)

Distribución:

Vicerrectorado Académico
Facultad de Ciencias Agrarias
Escuela Profesional de Agronomía
Oficina General de Administración
Órgano de Control Institucional
Oficina de Tesorería
Oficina General de Bienestar Universitario
Oficina de Comedor y Residencia
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Interesada
Archivo

HAQG/fph